



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, inciso 1 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que, *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que, *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, el artículo 227 de la norma suprema contempla que, *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible responsable, transparente y procurarán la estabilidad económica;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, el Estado constituirá empresas públicas, las mismas que funcionan como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos sociales y ambientales;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 4 menciona: *Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República;*

Que, el artículo 165 dispone: *Fondos de reposición. - Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley;*

Que, conforme consta en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, se establece: *Principio de eficacia: Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;*

Que, el artículo 4 de la norma ibidem señala: *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo menciona: *Principio de calidad.*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 12 de la norma antes mencionada refiere: *Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;*

Que, el artículo 15 de la norma ibidem indica: *Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad;*

Que, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo dispone: *Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: *Competencia normativa de carácter administrativo: Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;*

Que, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4, dispone: *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;*

Que, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se encuentran establecidos los deberes y atribuciones del Gerente General y en el numeral 8. *Aprobar y*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;

Que, mediante el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, se expidieron las Normas de Control Interno aplicables a las entidades y organismos del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado que administren recursos públicos, cuyo artículo 1 establece lo siguiente: *Las Normas de Control Interno, que forman parte integrante del presente Acuerdo, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales. Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, funcionarios, servidoras, servidores y todo el personal de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio.*

100-01 Control Interno .- El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.

200-07 Coordinación de acciones organizacionales.- La máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que el personal se responsabilice por el adecuado funcionamiento del control interno de su competencia. El personal de la institución participará activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

400 Actividades de Control.- Las operaciones administrativas y financieras deben efectuarse en cumplimiento estricto del marco normativo que rige a la entidad; para la exclusiva consecución de sus objetivos institucionales y precautelando la correcta utilización de los recursos públicos. Toda actuación administrativa contará con la motivación suficiente, considerando criterios técnicos, económicos y jurídicos cuando correspondan. La entidad debe justificar sus operaciones y transacciones con evidencia documental suficiente, pertinente y legal.

402 Administración Financiera.- La máxima autoridad y los responsables de la administración financiera implantarán procedimientos de control interno necesarios para la gestión del sistema de administración financiera tales como: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Recaudación, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, a fin de que sean cumplidos por el personal de acuerdo a las funciones asignadas, con la finalidad de que se generen adecuados registros y la publicación de información financiera que contribuya con la transparencia y rendición de cuentas; y genere confianza en la administración de los recursos



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

públicos.

402-01 Presupuesto - Responsabilidad del Control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto;

Que, la Norma Técnica de Tesorería Nro. 5 (NTT 5) "Anticipos de Fondos" de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector, establece los requisitos, parámetros, restricciones y procedimientos obligatorios para la apertura, uso, reposición y liquidación de los fondos de caja chica en las entidades del sector público;

Que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, se constituyó el 31 de mayo de 2016, mediante Ordenanza Municipal No. GADMCD-2016-004-O, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley;

Que, en la referida Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O para la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en su artículo 22, se describen los deberes y atribuciones del Gerente General;

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, el artículo 20 establece la misión, atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera, en los siguientes términos:

Misión.- Planificar, organizar, evaluar, gestionar y supervisar los recursos económicos y financieros de la institución con la finalidad de ejecutar las actividades de la dirección con las mejores condiciones de costo, liquidez, rentabilidad y seguridad financiero; a través del presupuesto general de la institución, de acuerdo a los procedimientos, normativas, reformas y similar legales/gubernamentales de cumplimiento para la operatividad de la institución.

- *Realizar la proyección del presupuesto financiero anual (gastos e ingresos) en conjunto con el jefe financiero para la elaboración de la planificación estratégica de la institución por parte de la dirección de desarrollo institucional.*
- *Velar por la correcta administración y custodia de los contratos, archivos de*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

compra/venta y todo documento perteneciente al área tanto físico como digital por parte de clientes Internos, proveedores y entre otros.

- *Presentar en conjunto con el jefe financiero, informe sobre los pre-balances presupuesto financiero anual (real versus proyectado) | Estado Financiero de la Institución a nivel de la Alta Gerencia y Direcciones con la finalidad de generar planes de trabajo, mejora continua y/o contingencia.*
- *Desarrollar y dar seguimiento la planificación estratégica de sus procesos financieros basado en la planificación estratégica de la institución.*
- *Realizar análisis de los riesgos de negocio de acuerdo a la salud financiera de la organización, generando así planes de mejora continua y/o contingencia para finalmente presentar informe a la dirección financiera, gerencia y sub gerencia general para la toma de decisiones.*
- *Dar soporte en la elaboración de presupuestos de las demás áreas o procesos de la institución*
- *Elaborar y gestionar el plan de adquisiciones del área, sea de bienes o servicios cumpliendo los procedimientos y lineamientos definidos y presentarlos para aprobación en conjunto con la asistente administrativa financiera.*
- *Establecer junto con la sub gerencia general los lineamientos para el control y cumplimiento del presupuesto financiero anual (gastos e ingresos), promoviendo el ahorro y la optimización de los recursos (control de gastos).*
- *Supervisar el uso del flujo de caja de la institución, así como el óptimo uso de la caja chica con la finalidad de optimizar sus recursos.*
- *Velar por el cumplimiento de la planificación de pagos en conjunto con todas sus Jefaturas a cargo, logrando mantener óptimas relaciones comerciales con las entidades bancarias, proveedores y reglamentarias; así como el cumplimiento del pago de la nómina.*
- *Velar por la correcta custodia todo tipo de información (documental o electrónica) confidencial de la organización en conjunto con el jefe contable, jefe de tesorería y auditoría interna.*
- *Participar de la elaboración de la planificación estratégica de la institución, así como el de los objetivos organizacionales.*
- *Analizar y presentar informe para el financiamiento de proyectos de inversión o liquidez (capital) a la gerencia y subgerencia general, para la obtención de líneas de crédito a través de la banca.*
- *Presentar informe de la evolución de sus indicadores a cargo a la gerencia y Sub gerencia general, así como al director de desarrollo institucional con la finalidad de generar planes de mejora continua y/o contingencias.*
- *Autorizar pagos tales como pagos de utilidades, vacaciones, préstamos, beneficios contractuales, incentivos y entre otros, con previa autorización de la gerencia general;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Que, mediante Resolución No. EMOT-GG-2017-001, de fecha 03 de enero de 2017, se expidió el Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

Que, mediante Resolución No. EMOT-GG-ARFFCCH-002-2021-R, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Elvis Chuchuca Quito, en su calidad de Gerente General, aprobó la ampliación al Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en los siguientes términos: *“Que, en el artículo 4. del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN (EMOT- DURAN), suscrito de fecha 03 de enero de 2017, por la señora Ec. Gina Macías Intriago, en calidad de Gerente General de la EMOT-DURÁN de la anterior administración, referente a los fondos de caja chica, reza, lo siguiente: Art. 4.- Montos del fondo de caja chica.- se autorizará la apertura de los fondos fijos de caja chica de acuerdo con los siguientes montos:*

a) Para la Gerencia General, hasta USD \$500,00 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA);

b) Para las demás unidades administrativas de la Empresa hasta USD \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA);

Que, en virtud de lo invocado en el considerando precedente, esta Autoridad, dispone, incorporar al artículo 4, del Reglamento en cuestión, el literal siguiente:

c) Para la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre de la EMOT-DURAN, se considerará el valor de hasta USD \$ 300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA). Para este fin, la designación del funcionario para la custodia y manejo del fondo de caja chica, la realizará la máxima autoridad de la EMOT-DURÁN o, en su defecto, el titular del área solicitante, quien, a su vez, será el encargado de la administración del fondo fijo de caja chica y responsable de los desembolsos que deban efectuarse para atender las necesidades de las dependencias y unidades administrativas que se encuentren dentro de las mismas”;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el Ministro del Interior, John Reimberg Oviedo y el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Roberto Luque Nuques, convienen, ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas “MOVILIDAD DE MANTA – EP” y “EMOT DURÁN”. La intervención a cargo de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, será de carácter excepcional, subsidiario y estrictamente temporal, conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 octubre de 2025, en su artículo 3 expresamente se dispone: El órgano executor de la intervención tendrá las siguientes atribuciones: *1. Establecer y aprobar las políticas y metas de las Empresas Públicas Intervenidas, en concordancia con el alcance de la intervención y aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 2. Aprobar el Presupuesto General, los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión, el Plan Estratégico, Reglamento Orgánico Funcional de las Empresas Públicas Intervenidas y evaluar su ejecución; 3. Disponer la debida defensa institucional de las Empresas Públicas Intervenidas, tanto a nivel administrativo como a nivel judicial; (...) 5. Conocer los informes de auditoría gubernamental de las Empresas Públicas Intervenidas, en sus diferentes clases y modalidades; así como, el estado de implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, cuyo informe deberá presentarse oportunamente por el Gerente General con el respectivo plan de acción; 6. Definir quien actuará como autorizador de gasto, autorizador de pago y administrador para todos los contratos que celebren las Empresas Públicas Intervenidas, incluyéndose a aquellos regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 7. Establecer las acciones necesarias para ejecutar el plan de acción aprobado, para subsanar la omisión o deficiente administración de la competencia intervenida; 8. Emitir las actuaciones administrativas, operativas y las que sean necesarias, a las Empresas Públicas Intervenidas y al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de las Empresas Públicas Intervenidas, para la debida ejecución del proceso de intervención; a las cuales se subordinarán y deberán ser cumplidas de manera obligatoria, so pena de las sanciones administrativas disciplinarias que correspondan por su incumplimiento; 9. Las demás atribuciones que sean asignadas por la ley, por el Gobierno Interventor y la normativa interna de las Empresas Públicas Intervenidas;*

Que, mediante Resolución Nro. PN-DNT-QX-2025-0005-R, de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió delegar al Teniente Coronel Jaime Santiago Viteri Villacís con cédula de ciudadanía número 1803301868, para que en nombre y representación del Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, en el marco de las competencias intervenidas a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, durante el período de transición, proceda a ejecutar la intervención operativa de la competencia de tránsito en el Cantón Durán, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de fecha 6 de julio de 2025;



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Que, mediante Resolución Nro. PN-DNI-JPTC-QX-2025-0006-R, el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacís Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, y en concordancia con el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 de octubre de 2025, acordó:

“DISPONE: Primero. – Disponer la Subrogación de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán al servidor Edgar Bolívar Estrella Mogro con C.C. 1707035935, quien actualmente cumple las funciones de Sub Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, el mismo que a partir de la presente fecha ejercerá sus funciones como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (Subrogante) con Acción de Personal ATD-DDI-JTH-AP-2025-007, cumpliendo las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), normativa interna de la empresa pública intervenida y se sujete a lo dispuesto en los Acuerdos Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU o quien haga sus veces”;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0537-M, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Santana Gaibor en su calidad de Director Financiero, remite al Gerente General el Informe de Necesidad para la actualización del Reglamento de Caja Chica;

Que, mediante Informe de Necesidad, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Santana Gaibor, Director Financiero, refiere lo siguiente en su parte pertinente:

“La actualización del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica responde a la obligación institucional de garantizar una gestión eficiente, transparente y conforme al marco normativo vigente en el manejo de recursos públicos.

El reglamento actualmente vigente presenta disposiciones desactualizadas y vacíos normativos que limitan la adecuada aplicación de controles internos, generando potenciales riesgos operativos, administrativos y de cumplimiento. Estas debilidades pueden derivar en inconsistencias en la justificación de gastos, falta de uniformidad en los procedimientos y eventuales observaciones por parte de los organismos de control.

En concordancia con las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado, resulta imprescindible que la institución cuente con normativa interna actualizada que establezca lineamientos claros, procedimientos estandarizados y mecanismos de control efectivos sobre el manejo del fondo de caja chica.

Asimismo, la normativa tributaria vigente del Servicio de Rentas Internas exige que toda erogación de recursos públicos cuente con sustento documental válido, lo cual hace necesario ajustar el reglamento a dichas disposiciones para garantizar la legalidad de



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

los gastos y su correcta contabilización.

Adicionalmente, la actualización permitirá depurar disposiciones obsoletas, eliminar ambigüedades y establecer responsabilidades claras, fortaleciendo la trazabilidad, el control y la rendición de cuentas”;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-1116-M, de fecha 29 de abril de 2026, la Gerencia General Subrogante, dispuso a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, avocar conocimiento del Informe de Necesidad para la actualización del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por la Dirección Financiera, y en virtud del mismo, se proceda a la elaboración del Informe Jurídico de pertinencia respecto de la derogatoria del referido instrumento;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0255-M, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Jurídico y Flagrancia remitió al Gerente General Subrogante el informe jurídico de pertinencia respecto de la derogatoria del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, concluyendo y recomendando, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, la derogatoria expresa del referido cuerpo normativo expedido mediante Resolución No. EMOT-GG-2017-001 de fecha 03 de enero de 2017, por encontrarse desactualizado frente al marco normativo, técnico e institucional vigente;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-1405-M, de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia General Subrogante dispuso a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, proceda con la elaboración del acto administrativo motivado para la derogatoria expresa del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, expedido mediante Resolución No. EMOT-GG-2017-001 de fecha 03 de enero de 2017, conforme a la recomendación contenida en el pronunciamiento jurídico emitido mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0255-M;

Que, mediante Resolución Nro. ATD-GG-2026-0111-R, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente General Subrogante resuelve en el: *Artículo 1.- Derogar expresamente la Resolución No. EMOT-GG-2017-001, de fecha 03 de enero de 2017, mediante la cual se expidió el Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN; así como la Resolución No. EMOT-GG-ARFFCCH-002-2021-R, de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual se aprobó su ampliación, por encontrarse desactualizadas frente al marco normativo, técnico, administrativo e institucional vigente;*

Que, mediante Memorando Nro. PN-DNT-2026-005-M, de fecha 05 de junio del 2026, el Crnl. Carlos Alexander Semblantes Gamboa, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial Subrogante, notifica al Mayr. López Ruano Joffre Rubén, la Resolución



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R de delegación y disposición de estricto cumplimiento;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNT-JPTG-QX-2026-1121-O, de fecha 10 de junio de 2026, el Myr. Joffre Ruben Lopez Ruano, delegado encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán, pone en conocimiento del Gerente General Subrogante de esa fecha la Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R;

Que, mediante Resolución Nro. PN-DNT-SJTSVD-2026-0002-R de 07 de julio de 2026, el Sr. Tcrn. Joffre Rubén López Ruano, Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del cantón Durán RESUELVE: Artículo 1.- Designar al Mgtr. Wilson Stalin Torres Raza, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0400979043, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-DURÁN, quien ejercerá las atribuciones, deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la normativa interna de la empresa pública intervenida y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, a partir del 08 de julio de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0976-M, de fecha 07 de agosto de 2026, el Director Financiero, procedió a realizar la entrega de la actualización del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica.;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-2290-M, de fecha 13 de agosto de 2026, la Gerencia General Subrogante, en atención al Memorando Nro. ATD-DF-2026-0976-M, de 07 de agosto de 2026, dispuso al Director Jurídico y Flagrancia, que proceda con la elaboración del correspondiente acto administrativo de aprobación del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica;

Que, el 18 de agosto de 2026 a través de la Resolución Nro. ATD-GG-2026-0185-R, la Gerencia General Subrogante aprobó el “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”;

Que, el 03 de septiembre de 2026, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-1095-M, el Dr. Miguel Santana Gaibor, en su calidad de Director Financiero se dirige Mgs. Wilson Torres Raza Gerente General Subrogante en el cual en su parte medular informa y solicita lo siguiente:

“En virtud de la revisión efectuada y de los ajustes incorporados, esta Dirección considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la aprobación del referido Reglamento, por cuanto establece parámetros para la adecuada administración, control y utilización de los fondos de caja chica conforme a las necesidades operativas institucionales. En tal virtud, se recomienda a la Gerencia General emitir la correspondiente Resolución de



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

aprobación, a fin de disponer su implementación y aplicación institucional. Para los fines pertinentes, se adjunta el Reglamento actualizado, así como el informe técnico correspondiente, en el cual se detallan y sustentan las respectivas actualizaciones efectuadas, para su revisión, aprobación y envío a la Dirección Jurídica y Flagrancia para que proceda con la elaboración de la Resolución”;

Que, a través del Memorando Nro. ATD-GG-2026-2535-M, de fecha 04 de septiembre de 2026 la Gerencia General Subrogante dispone a la Dirección Jurídica y de Flagrancia la elaboración de documento pertinente;

Que, el 8 de septiembre de 2026 a través de la Resolución Nro. ATD-GG-2026-0211-R, la Gerencia General Subrogante, dejó sin efecto la Resolución N. ATD-GG-2026-0185-R de fecha 18 de agosto de 2026, emitida por esta Gerencia General Subrogante y aprobó el “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-1192-M, de fecha 22 de septiembre de 2026 el Director Financiero solicitó a las unidades competentes la revisión integral del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica y subsanen las contradicciones, diferencias e incumplimientos identificados respecto de la NTT 5 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-2767-M de fecha 23 de septiembre de 2026, la Gerencia General Subrogante, dispuso a las unidades competentes tomar conocimiento del contenido del Memorando Nro. ATD-DF-2026-1192-M y procedan con la revisión y reformulación del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica, atendiendo las observaciones formuladas por la Dirección Financiera y verificando su concordancia con la NTT 5 “Anticipos de Fondos” de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y demás normativa aplicable. Una vez atendidas las observaciones y efectuadas las modificaciones pertinentes, procédase con la actualización del expediente y continúese con el trámite administrativo correspondiente para la apertura y creación del Fondo de Caja Chica de la Dirección Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-1202-M, de fecha 24 de septiembre de 2026, el Director Financiero remite a la Gerencia General Subrogante, el Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica corregido y reformado, para la revisión y continuidad del trámite administrativo correspondiente para la apertura y creación del Fondo de Caja Chica;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-2780-M, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Gerencia General Subrogante remitió al Dr. Luis Santiago Jácome Moreira, Director Jurídico y Flagrancia, la REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN, debidamente suscrita, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se sirva continuar con el trámite administrativo correspondiente y proceda con la elaboración del acto administrativo mediante el cual se apruebe la referida reforma;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA REFORMA INTEGRAL Y EXPEDIR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, de conformidad con los informes y sustentaciones técnicas, jurídica y financieras emitidos por las áreas competentes.

Artículo 2.- DEROGAR EXPRESAMENTE la Resolución Nro. ATD-GG-2026-0211-R, de fecha 08 de septiembre de 2026, mediante la cual se aprobó la versión anterior del referido reglamento, así como toda disposición, acto administrativo o norma interna de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y demás unidades administrativas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, la aplicación obligatoria y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento reformado que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Financiera y a la Jefatura de Talento Humano, la gestión y tramitación pertinente para que las y los servidores designados como custodios del Fondo de Caja Chica rindan las correspondientes cauciones o garantías, en estricto cumplimiento con lo establecido en la ley y las Normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría General el registro, archivo, custodia y notificación del presente acto administrativo y del Reglamento aprobado a todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la Empresa Pública, a fin de que sea puesto en conocimiento de todo el personal para su debida aplicación; así como la tramitación pertinente para su publicación en el Registro Oficial.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0221-R

Durán, 25 de septiembre de 2026

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública la difusión y publicación de la presente Resolución Administrativa y del texto íntegro del Reglamento reformado en la página web oficial institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Administrativa y el Reglamento aprobado entrarán en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web oficial de la institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en el cantón Durán, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Stalin Torres Raza
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- ATD-GG-2026-2780-M

Copia:

Señor Doctor
Luis Santiago Jacome Moreira
Director Jurídico y Flagrancia

Señorita Abogada
Brigitte del Carmen Muñoz Peñafiel
Analista Jurídico

bm/lj



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**WILSON STALIN
TORRES RAZA**